



Resolución de Oficina de Administración N° 00026-2024-SENACE-GG/OA

San Isidro, 12 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0004-2024-SENACE-GG-OA-LOG/CP, emitido por el Especialista II en Control Patrimonial; el Memorando N° 0059-2024-SENACE-GG-OA/LOG de la Unidad de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, de fecha 16 de setiembre de 2018, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; la cual, conforme a lo establecido en su artículo 3, es de aplicación para todas las entidades del Poder Ejecutivo;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" señala en el numeral 11.1 del artículo 11 que, a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia, entre otros, del siguiente supuesto: c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala que "Propuesto el bien mueble a reponer, Control Patrimonial elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción;

Que, a través del Informe Técnico N° 0004-2024-SENACE-GG-OA-LOG/CP de fecha 01 de marzo de 2024, emitido por el Especialista II en Control Patrimonial de la Unidad de Logística, se informa que el 16 de octubre de 2023, por accidente en los trabajos de mantenimiento se rompió un monitor con código patrimonial N° 740880370024, asignado a un servidor de Recursos Humanos, siendo que, el proveedor comunicó el impase a Servicios Generales y compró un monitor nuevo de la misma marca, previa coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información. En ese sentido, señala que el bien mueble patrimonial señalado se encuentra inoperativo de acuerdo con lo informado por la Oficina de Tecnologías de la Información y se deberá realizar la baja por la causal de RAEE de acuerdo con el numeral 48.1 h) de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; Asimismo, se determinó que el bien entregado en reposición, es similar al bien que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, por lo que corresponde que se realice el alta del bien informático por la causal de reposición de acuerdo con el numeral 11.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Con el visado de la Unidad de Logística, del Especialista II en Control Patrimonial y de la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración;

De conformidad con las atribuciones establecidas por la Ley N° 29968 Ley de Creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace) y por el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la baja por la causal de RAEE de un (01) bien informático con un valor neto de S/ 1.00 (un sol y 00/100 soles) y su retiro del registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, cuya descripción y características se encuentran detallados en el Anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la alta por la causal de reposición de un (01) bien informático con un valor neto de S/ 380.00 (trescientos ochenta con 00/100 soles) y su incorporación al registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, cuya descripción y características se encuentran detallados en el Anexo 2 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Logística realice los registros que correspondan conforme lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Artículo 4°.- Remitir una copia de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Control Previo, y la Unidad de Logística – Almacén, para los fines de su competencia

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución y anexos en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace: <https://www.gob.pe/senace>.

Regístrese y Comuníquese.

Firmado digitalmente por
CESAR AUGUSTO BORNOLI TORRES
Jefe de la Oficina de Administración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

ANEXO N° 1

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE PROPUESTO PARA BAJA

N.º	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TÉCNICO			ESTADO	VALOR LIBRO (S/)	DEP. ACUM.	VALOR NETO(S/)	CTA. CONTABLE	CAUSAL DE BAJA
			MARCA	MODELO	SERIE			29.02.2024			
1	MONITOR LED	740880370024	HP	HSTND-3811-L	6CM3442NRW	MALO	S/. 649.97	S/. 648.97	S/. 1.00	1503.020301	RAEE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

ANEXO N° 2

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE PROPUESTO PARA ALTA

N.º	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			ESTADO	VALOR NETO (S/)	CTA. CONTABLE	ACTO DE ALTA	UBICACIÓN
		MARCA	MODELO	SERIE					
1	MONITOR LED	HP	V22i	SC7CQ21DX2H	NUEVO	380.00	9105.0301	REPOSICION DE BIENES	SEDE SENACE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

